

COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Resolución No. 03/2020

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana, se han reunido en la oficina principal del Despacho, ubicado en el tercer nivel del edificio que aloja las oficinas de la sede principal de la COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB), ubicado en la calle Caonabo No. 60-A, esquina Máximo Cabral, Gazcue, Distrito Nacional, donde el LIC. ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN. en su calidad de Director de la COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB), Máxima Autoridad Ejecutiva competente, nombrado mediante Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del año 2020; para dar cumplimiento a la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, establece entre los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones públicas y el proceso de comprobación de precios; por lo que fueron convocados los funcionarios señalados a continuación:

Lie. Lourdes Acosta, Consultora Jurídica, Lie. Francisco Rosendo Moya Tavarez, Encargado Administrativo Financiero, Ing. Elba Lucia López Peña, Encargada Interina de Planificación y Desarrollo, y Lie. Ricardo Ernesto Tejeda Medina, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Punto Único: Conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la CPADB.

CONSIDERANDO: Que la COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB), es una entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con el objetivo de cooperar a la implementación de canales institucionales para la expresión y tramitación de demandas sociales por parte de organizaciones barriales, propiciando así el dialogo, la negociación y la concertación con el gobierno central, como instrumentos para lograr acuerdos que garanticen la paz y la solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB), tiene la responsabilidad de contribuir con los habitantes y organizaciones en la evaluación, priorización y solución de sus necesidades económicas y sociales a través del diseño e implementación de procedimientos participativos, donaciones alimenticias, servicios comunitarios y proyectos de infraestructura, de manera que contribuyan a agilizar la formulación e implementación de soluciones a esas necesidades por parte del gobierno central, a los cuales la COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB), tiene la responsabilidad de atender, por mandato de su creación, con servicios eficientes y con las donaciones alimenticias para el sustento y beneficio familiar.



CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia, conforme a lo estipulado en la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas Nacionales e Internacionales en materia de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley 340-06, dispone que el sistema de contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se organizara en tenor de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, de Licitación Pública Internacional, Sorteos de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que la COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB), requiere de la adquisición de bienes, servicios y obras, para cumplir con el desarrollo de sus funciones ordinarias y las metas presidenciales, por lo que en ese tenor se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Dirección Ejecutiva, resultando insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realice la institución.

CONSIDERANDO: Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, la Máxima Autoridad Ejecutiva ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones a señora **LESLIE ALTAGRACIA VILORIO LEO**.

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 13 de Junio del 2015.

Vista: La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006.





Visto: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, que establece el reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Decreto No. 311-97, de fecha 31 de Julio del1997, que crea la COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB).

Visto: El Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del 2020, el cual nombra al señor ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN como Director de la CPADB.

Visto: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de fecha 27 de septiembre del 2012.

Vistas: Las demás Resoluciones y Normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas; en el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Crear como al efecto crea el Comité de Compras y Contrataciones de la COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB), el cual queda conformado y presidido por quien suscribe y los funcionarios que se mencionan a continuación:

ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN, portador de la cédula No. (Director Ejecutivo) Presidente.

LICDA. LOURDES ACOSTA, portadora de la cédula No. (Consultora Jurídica) Asesora Legal.

LIC. FRANCISCO ROSENDO MOYA TAVAREZ, portador de la cédula No. (Encargado Administrativo Financiero) Miembro.

LICDA. ELBA LUCIA LOPEZ PEÑA, portadora de la cédula No. (Encargado Interina de Planificación y Desarrollo) Miembro.

LIC. RICARDO ERNESTO TEJEDA MEDINA, portador de la cédula No. (Responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información) Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con lo que refiere el artículo 36 de la Ley 340-06, delego la función de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones a la SRA. LESLIE ALTAGRACIA VILORIO LEO, cédula Do.

TERCERO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones.



CUARTO: Corresponde al Comité de compras y Contrataciones, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEXTO: Se ordena al Departamento Jurídico: a) La notificación de las copias firmadas y selladas a cada uno de los miembros del Comité, según se indica en el artículo primero; b) Su tramitación al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional, así como la Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República, para su conocimiento y c) Guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN

Director Ejecutivo